

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 2138
(25 de Julio de 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE FORESTAL DE PRODUCTOS
DE FLORA SILVESTRE NO MADERABLE**

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20163400088592 del 12/05/16, por los Srs MARLENY JIMENEZ ALVAREZ, mayor de edad, identificada con C.C. No. 36.274.790 de Pitalito Huila, actuando en mi condición de cónyuge sobreviviente, del extinto MIGUEL ANGEL CARVAJAL MUÑOZ, quien se identificó con C.C. No. 1.666.207 de Timaná Huila, fallecido en Pitalito Huila el día 27 de Marzo de 2013, y como madre legítima, y representante conforme al poder debidamente otorgado de los señores JUAN MIGUEL CARVAJAL JIMENEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.083.892.250 de Pitalito Huila; PEDRO ANDRES CARVAJAL JIMENEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.083.907.623 de Pitalito Huila; y DAVID FELIPE CARVAJAL JIMENEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No 1.083.918.796 de Pitalito Huila, domiciliados y residentes en el municipio de Pitalito Huila, ante Usted concurro con todo respeto para manifestar que AUTORIZO al señor JESÚS ARMANDO QUINAYAS BERMEO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.239.475 de Pitalito Huila, domiciliado y residente en el municipio de Pitalito Huila, para que en mi nombre y representación CORTE LA GUADUA ubicado en el predio denominado "LA FLORIDA" de la Vereda Palmarito, jurisdicción del municipio de Pitalito Huila. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE FLORA SILVESTRE NO MADERABLE dentro del proyecto de mantenimiento y comercialización de guadua, ubicado en el predio denominado "la florida", de la vereda Palmarito del municipio de Pitalito departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Certificado de libertad y tradición (no mayor a tres meses).
- Poder.

Oficio de requerimientos n° 20163400069041 del 08-06-2016 solicitando información para inicio de trámite, allegando la información el día del 09/06/2016 con radicado n° 20163400106822:

- Fotocopia de la cedula de los herederos.
- Autorización de los herederos al sr. JESÚS ARMANDO QUINAYAS BERMEO y fotocopia de la cedula del autorizado.
- Registro civil de fallecimiento.
- Mapa.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Se emitió Auto de inicio de trámite n°128 del 09/06/2016, y se realizó el pago de la visita de evaluación y seguimiento el día 23 de JUNIO del 2016, publicándolo en cartelera de la corporación el día 24 de JUNIO del 2016 hasta el día 11 de JULIO del 2016.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico N°0648, lo cual se realizó el día 19/07/16, exponiendo:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En compañía del señor JESÚS ARMANDO QUINAYAS BERMEO en calidad de autorizado del predio "la florida", de la vereda Palmarito del municipio de Pitalito departamento del Huila, se realizó visita a la finca la cual posee una extensión superficial de aproximadamente 26 hectáreas con 22.229 M2, las cuales corresponden a zonas planas y pendientes entre 0-12%, El predio está destinado a la producción agrícola (cultivos de café, plátano entre otros) y posee varios rodales de guadua que suman aproximadamente 4 hectáreas con 200 m2 rodales que se van a registrar. Se georeferencia el sitio con coordenadas planas X=0787850, Y=0701186 y con altura 1266 m.s.n.m.

Los rodales de guadua objeto del aprovechamiento presentan diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guaduas sobre maduras, guaduas desechadas, volcamientos, sectores con sobrepoblación de renuevos muy delgados. De igual forma se presenta gran cantidad de vegetación en asociación natural.

Dadas las condiciones de irregularidad del rodal, este no permite el aprovechamiento en cualquier parte del guadual, por eso se deben buscar sectores donde sea factible hacer el aprovechamiento por sobremadurez y por material volcado o caído; el rodal de guadua a aprovechar se encuentra en la confluencia de una fuente hídrica (el río Guarapas), pasando el río en la 4 hectáreas con 200 m2 lineales sobre el guadual que está a un (20) metros del río y con de 60 metros de ancho.

En la valoración del guadual, se determinaron diámetros promedio de 14 cm y longitudes de 15 m (altura); su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas hechas y poca cantidad de renuevos, igualmente en varios sectores del rodal dadas sus condiciones de no manejo, se hace difícil su acceso por la gran cantidad de vegetación baja. Otros rodales presentan guaduas de menor dimensión y en pleno desarrollo, pero necesitan manejo, para aumentar su productividad y dimensionamiento.

Los rodales de guadua, localizados sobre el predio "la florida", se cataloga como bosque naturales donde es posible realizar aprovechamientos de tipo productor siempre y cuando no se exceda de los valores máximos de corte que para este sector no debe superar el 20% de las guaduas maduras o hechas; esta zona de bosque natural se caracteriza por la presencia, además de la Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth), de otras especies arbóreas como Cachimbos (*Eritrina fusca*), caracolí (*Anacardium excelsum*), Caucho (*Ficus soatensis*), Cábulo (*Eritrina* sp.), Yarumos (*Cecropia peltata*) entre otras, incluyendo también especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares. De acuerdo al inventario forestal



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

realizado al predio, se encuentran 14900 guaduas y guaduas maduras 3547; de estas es posible aprovechar 2000 Guaduas hechas o maduras en 4 hectáreas con 200 m² que van ser sacadas al hacer en todo el rodal, correspondiendo a aun aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las condiciones ecológicas del gradual y la cantidad de guaduas a aprovechar (2.000 guaduas Hechas o hechas), se considera viable el aprovechamiento en cuanto se cumplan las practicas silviculturales descritas en el plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado y teniendo en cuenta que se debe realizar progresivamente en los sectores donde el gradual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector, conservando las franjas de protección de fuentes hídricas (30 metros sobre la margen de las quebradas o ríos) para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones de irregularidad del gradual en cuanto a oferta, resultado de la falta de manejo técnico del rodal, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpias, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, estimulando de ésta forma la recuperación del gradual y mejorar a corto plazo su oferta.

Según los estudios establecidos por Inderena, corresponderían a un volumen de 200 m³ cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del gradual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014, corresponde a un aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua Tipo II -Art. 24; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento (Art. 47) equivalente a UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.379.000, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41).

4. RECOMENDACIONES

Autorizar el aprovechamiento de flora silvestre no maderable en una cantidad de 500 guaduas equivalentes a docientos (200) metros cúbicos, a Los Srs. Los Srs MARLENY JIMENEZ ALVAREZ, mayor de edad, identificada con C.C. No. 36.274.790 de Pitalito Huila, actuando en mi condición de cónyuge sobreviviente, del extinto MIGUEL ANGEL CARVAJAL MUÑOZ, quien se identificó con C.C. No. 1.666.207 de Timaná Huila, fallecido en Pitalito Huila el día 27 de Marzo de 2013, y como madre legítima, y representante conforme al poder debidamente otorgado de los señores JUAN MIGUEL CARVAJAL JIMENEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.083.892.250 de Pitalito Huila; PEDRO ANDRES CARVAJAL JIMENEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.083.907.623 de Pitalito Huila; y DAVID

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

FELIPE CARVAJAL JIMENEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No 1.083.918.796 de Pitalito Huila, domiciliados y residentes en el municipio de Pitalito Huila, actuando en calidad de herederos del predio denominado "LA FLORIDA", de la vereda Palmarito del municipio de Pitalito departamento del Huila.

- El aprovechamiento del guadual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente.
- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.
- Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento (Art. 47 del Acuerdo 014/2014), equivalentes a UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.379.000, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre(Art. 41), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda.
- Como medida compensatorias se hará bajo los lineamientos del acuerdo 014 del 2014 en el ARTICULO 52.- MEDIDAS DE COMPENSACION EN CASO DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES. Las medidas de compensación a aplicar en los casos de aprovechamientos forestales de bosques y rodales de guadua natural, serán impuestas por la Corporación, a través de la oficina correspondiente, teniendo en cuenta el impacto ambiental ocasionado, señalando una medida de compensación no inferior a veinte (20) árboles por cada árbol aprovechado, dependiendo de las condiciones de conservación del predio; además se podrá imponer la compensación en sitios previamente concertados con esta Corporación. Y detallada en la resolución de otorgamiento con el objetivo de mitigar y compensar los impactos ambientales.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

- En caso de movilización los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) consignando en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y un mil trescientos sesenta pesos (\$ 31.360, 00) pesos M/CTE, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.
- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de un (1) año, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento(corte de todas las guaduas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso; para solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y presentar la solicitud por escrito con un mes de anticipación al vencimiento del mismo, donde se le requerirá que pago de una visita de seguimiento.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a la señora MARLENY JIMENEZ ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.274.790 de Pitalito Huila, actuando en calidad de tenedora del predio denominado "la florida" (Autorizada por la sucesión Carvajal Muñoz), ubicado en la vereda Palmarito del Municipio de Pitalito departamento del Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos objeto de aprovechamiento consta de dos mil guaduas (2000), para un volumen total de doscientos (200) metros cúbicos metros cúbicos de acuerdo al inventario allegado anexo al plan de manejo; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

ARTICULO TERCERO: Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las Alcaldía del Municipio de Pitalito y en la Cartelera de la Corporación desde el día 24 de Junio del 2016 hasta el día 11 de Julio del 2016, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO CUARTO: La presente Autorización se otorga por el término de un (1) año.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0648 del 2016.

PARÁGRAFO: Se impone como medida compensatoria el apoyo a proyectos ambientales escolares "PRAES", mediante el suministro de material vegetal con la donación de cien (100) arboles de especies forestales y la entrega de tres (3) galones de vinilo en los colores azul, negro y amarillo. •

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.379.000, 00), por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014).

En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y un mil trescientos sesenta pesos (\$ 31.360, 00) pesos M/CTE, solicitándolo el mismo día que va transportar el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado.

En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con un mes de antelación al vencimiento del mismo, necesiándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora MARLENY JIMENEZ ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.274.790 de Pitalito Huila, actuando en calidad de tenedora del predio denominado "la florida" (Autorizada por la sucesión Carvajal Muñoz), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Se establecen los costos de publicación por el valor de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS (\$126.000) M/CTE, los cuales deberán ser cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

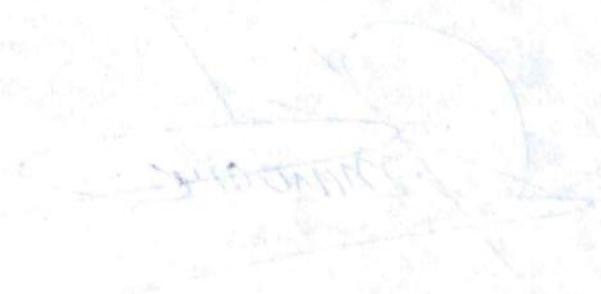
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LUSADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Exp. No. 3-114-2016.

CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 28 Julio 2016.
 Hora: 11:35 se presentó ante esta corporación
 El Señor MARLENY JIMENEZ AVAREZ
 identificado con la C.C. No. 36.274.790.
 con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de: RESOLUCION LICENCIA X/O
2138 25-07-16.
 Notificado: + Marleny Jimenez
 Notificador: Adriana Cortez



TO: Mr. J. H. ...
FROM: ...
SUBJECT: ...
DATE: ...



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhuila@cam.gov.co



Rad: 20163400143222 Fecha: 28-JUL-2016 01:44
 Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1
 Rem: MARLENY JIMENEZ
 Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos:

3-114-2016

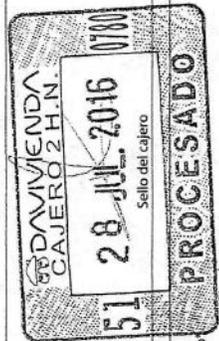
**FORMATO DE CONVENIOS
 EMPRESARIALES**



(92) 02500117928626



DATOS DEL COMENIO		Código convenio / No. cuenta	
Nombre del convenio	CAJERO		
Referencia 1	36734790	Referencia 2	7-2138-16
No. factura	Valor	No. factura	Valor
FORMA DE PAGO RECIBIDO / PLANILLA			
<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO	
RELACION DE CHEQUES LOCALES		<input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro	<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente
Código banco	No. Cheque	No. cuenta / tarjeta (origen fondos)	
		No. cuenta del cheque	Valor
COBORRORMENTANILIA			
Nombre del beneficiario: _____			
PAGO DE PLANILLA		Identificación del beneficiario: _____	
<input type="checkbox"/> Planilla asistida	<input type="checkbox"/> Pm único	Número planilla / Pm único	
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION		Periodo liquidado (AAAA/MM)	
Nombre y apellidos	MARLENY JIMENEZ		
Documento identidad:	DCE D TI D NIT	No. documento:	36734790
		Ciudad	NEIVA



PROCESADO

No. de cuotas _____
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 126.000
 No. cheques _____
 Total cheque \$ 176.000
 Total \$ 302.000

Valor a cobrar \$ _____
 Huella _____

Firma de quien realiza la transacción
 El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Filial Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A. por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -